



# PROGRAMA DE DIRECCIÓN CONFIDENCIAL DE NEW JERSEY

*GUÍA PARA INCLUIR A ACP EN LA POLÍTICA DE SU AGENCIA*

## LEGISLACIÓN



### Comience con el estatuto

Siempre incluya referencias de N.J.R.S. 47:4-1 y siguientes para describir el programa, las personas que son elegibles, las agencias que administran el programa y la protección de las direcciones.

## PROCEDIMIENTOS

### Cómo resguardar la ubicación de las víctimas

Cada participante del ACP recibe una tarjeta laminada de ACP para representar el uso de una dirección sustituta. Se les exige a todas las agencias estatales respetar esta dirección sustituta y utilizarla para todos los registros públicos.

Los participantes del ACP deben ser especialmente codificados en sus archivos electrónicos e impresos. Esto alertará a los profesionales sobre la participación de las personas en el programa y garantizará el uso de la dirección sustituta designada legalmente.



## CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES



### Cuándo solicitar aclaraciones

Es posible que, en circunstancias especiales, un tribunal le ordene a una agencia pública, o se le exija por ley de otra manera, que divulgue la dirección física de un participante de ACP. En estas instancias, llame al representante de ACP para recibir orientación al siguiente número.

SI TIENE PREGUNTAS, ENVÍE UN CORREO ELECTRÓNICO  
A [DCF.ASKACP@DCF.NJ.GOV](mailto:DCF.ASKACP@DCF.NJ.GOV) O LLAME AL

**1-877-218-9133**